

Orden de 15 de marzo de 2020, de la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales por la que se determinan los servicios esenciales en la Administración de Justicia de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El servicio público de Justicia exige garantizar la ineludible prestación de determinados servicios a los ciudadanos, que han de quedar completamente garantizados.

Dada la situación actual y las excepcionales circunstancias derivadas de la evolución del coronavirus COVID-19, se establecen unas normas de actuación a los efectos de garantizar la prestación efectiva de dicho servicio, dentro del ámbito de competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón y de forma coordinada con aquellas que corresponden al Consejo General del Poder Judicial, a la Fiscalía General del Estado y al Ministerio de Justicia.

Con las medidas previstas en la presente Orden se debe armonizar la necesaria protección de la salud de los trabajadores del ámbito de la Administración de Justicia con el aseguramiento de unos servicios indispensables que sean a la vez suficientes para garantizar la actividad ininterrumpida de la Administración de Justicia en aquellos aspectos cuya paralización pueda suponer perjuicio no reparable para los derechos e intereses de los ciudadanos; bien por hacer imposible con carácter irreversible su protección jurisdiccional, bien por generar una situación contraria al principio de seguridad jurídica en la actuación de los ciudadanos ante los Tribunales, pues en ambos casos se produciría un resultado abiertamente lesivo del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, garantizado por el artículo 24 de la Constitución.

Todo ello, además, se entiende sin perjuicio de las resoluciones que corresponden a Jueces, Magistrados, Letrados de la Administración de Justicia o Fiscales en el ámbito de sus respectivas competencias.

Se fomentará especialmente la utilización de la videoconferencia o cualquier otro dispositivo o aplicación informática que permita la comunicación bidireccional segura de sonido e imagen incluso a los efectos de evitar, en cuanto fuera posible, traslados de detenidos y presos a las sedes judiciales para la práctica de las diligencias que hubieran de realizarse con los mismos.

Teniendo en consideración todo lo anterior, esta Consejería ha resuelto fijar, de acuerdo con las resoluciones del Consejo General del Poder Judicial, la Fiscalía General del Estado y el Ministerio de Justicia, los servicios esenciales que, en todo caso, han de mantenerse operativos en la Administración de Justicia, según se especifica:

A) Se consideran servicios esenciales, de acuerdo con las Instrucciones del Consejo General del Poder Judicial relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el COVID-19:

- 1.- Cualquier actuación judicial que, de no practicarse, pudiera causar perjuicios irreparables.
- 2.- Internamientos urgentes del artículo 763 de la L.E.C.
- 3.- Medidas cautelares u otras actuaciones inaplazables, como las medidas de protección de menores del artículo 158 CC.

4.- Registro Civil: Expedición de licencias de enterramiento; celebración de matrimonios *in articulo mortis*; e inscripciones de nacimiento en plazo perentorio.

5.- Los servicios de guardia, exclusivamente a efectos de detenidos e incidencias.

6.- Las actuaciones con detenido y otras que resulten inaplazables, como adopción de medidas cautelares urgentes, levantamientos de cadáver, entradas y registros, etc.

7.- Cualquier actuación en causa con presos o detenidos.

8.- Ordenes de protección y cualquier medida cautelar en materia de violencia sobre la mujer y menores.

9.- Actuaciones urgentes en materia de vigilancia penitenciaria.

10.- En el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, las autorizaciones de entradas sanitarias, urgentes e inaplazables, Derechos fundamentales cuya resolución tenga carácter urgente medidas cautelarísimas y cautelares que sean urgentes y Recursos contencioso- electorales.

Igualmente, procedimientos de autorización o ratificación judicial de las medidas que las autoridades sanitarias consideren urgentes y necesarias para la salud pública e impliquen privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental.

11.- En el orden Jurisdiccional Social la celebración de juicios declarados urgentes por la ley y las medidas cautelares urgentes y preferentes.

12.- En general los procesos en los que se alegue vulneración de derechos fundamentales y que sean urgentes (es decir, aquellos cuyo aplazamiento impediría o haría muy gravosa la obtención de la tutela judicial reclamada).

B) A efectos de garantizar la prestación de estos servicios esenciales, resulta necesario el señalamiento del personal mínimo que ha de atender tales servicios, que será el siguiente :

- Los Juzgados de Instrucción y Fiscalías en servicio de guardia deberán contar con toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio. Si el servicio de guardia se prestara por la totalidad de la plantilla, en las sedes donde sea posible, la mitad de los funcionarios estará en las dependencias del Juzgado de guardia y la otra mitad en las dependencias del Juzgado correspondiente, para evitar un posible contagio de todos sus integrantes.
- En los demás órganos judiciales, fiscales e Instituto de Medicina Legal se atenderá a la naturaleza y necesidades de cada uno de ellos. Para la determinación del número y Cuerpo de los funcionarios considerados dentro de los servicios esenciales, se tendrá en cuenta las concretas funciones o materias legalmente atribuidas a cada órgano o conjunto de órganos y su relación directa e inmediata con los servicios esenciales identificados en esta misma Orden.

Para el caso de que, por las propias circunstancias concurrentes, los servicios esenciales no puedan ser atendidos por el personal titular, habrá de acudir a los

turnos de sustitución que se establezcan, de ser preciso, previa comunicación.

El personal que no se encuentre prestando servicios esenciales estará a disposición de su órgano, facilitando su número de teléfono móvil al responsable del mismo por si, ante cualquier vicisitud, fuera necesario completar la plantilla.

En atención a estos criterios, el personal que habrá de atender los servicios esenciales en el ámbito de competencia de la Comunidad Autónoma de Aragón serán, al menos, los siguientes:

1º Tribunal Superior de Justicia del Aragón: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. en cada una de las Salas o Secciones y un funcionario del cuerpo de Auxilio para todas ellas.

2º Secretaría de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. y un funcionario del cuerpo de Auxilio.

3º Audiencia Provincial: Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y uno de Tramitación P.A. en las secciones penales; uno de cualquiera de dichos cuerpo en las secciones civiles y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial cada tres Secciones.

Además, en la Oficina de Registro y Reparto de la Audiencia Provincial: un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A.

4º Juzgados unipersonales:

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de guardia: toda la dotación de personal que preste el servicio de guardia para atender debidamente el servicio.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que no estén de guardia: un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A.
- Juzgados de Primera Instancia y Juzgados de lo Mercantil: Un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado. Un funcionario de Auxilio cada cinco órganos o fracción.
- Juzgados de Familia y de Incapacidades de Zaragoza: Un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. y un funcionario del cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado y un funcionario de Auxilio para todos ellos.
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción con funciones de Registro Civil: además un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o del Cuerpo de Tramitación P.A. y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Juzgados de Instrucción de guardia: Todos los funcionarios que efectúan el servicio de guardia.
- Juzgados de Instrucción que no estén de guardia: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. y un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado

- Juzgados de Violencia sobre la Mujer: un funcionario del cuerpo de Gestión P.A., un funcionario del cuerpo de Tramitación P.A. y un funcionario del cuerpo de Auxilio judicial. El Juzgado que esté de juicios rápidos y órdenes de protección incrementará la plantilla con dos funcionarios más de los Cuerpos Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
- Juzgados de lo Penal: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. para cada Juzgado y un funcionario del Cuerpo de Auxilio judicial cada cuatro juzgados.
- Juzgados de lo Contencioso-Administrativo: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. en cada Juzgado y un Auxilio para todos.
- Juzgados de lo Social: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. en cada juzgado y dos Auxilios para todos.
- Juzgado de Vigilancia Penitenciaria: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. en cada uno y un funcionario del Cuerpo de Auxilio Judicial para estos y para los de Menores.
- Juzgado de Menores: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A.
- Servicio Común de Notificaciones y Embargos: un funcionario del cuerpo de Gestión P.A., un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. y dos funcionarios del Cuerpo de Auxilio Judicial.
- Decanatos y Servicios Comunes de Registro y Reparto: Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A., un funcionario del Cuerpo de Tramitación P.A. y un Auxilio en Zaragoza, un funcionario de Gestión PA o de Tramitación PA en Huesca y otro en Teruel.
- Registro Civil Único: Un funcionario del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa, dos de Tramitación Procesal y Administrativa y uno de Auxilio Judicial. Se procurará que tres de ellos atiendan de forma telemática y sólo uno de forma presencial.

5º Oficinas de Atención a las Víctimas: un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. en cada oficina.

6º Juzgados de Paz y Agrupaciones de Secretarías de Juzgados de Paz: un funcionario por cada órgano.

7º Fiscalía:

- Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Aragón: Un/a funcionario/a del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa. Un funcionario de la Unidad de Apoyo.
- Fiscalía Provincial de Zaragoza:  
Ciudad de la Justicia: cuatro funcionarios (uno del Cuerpo de Gestión Procesal y Administrativa; dos del Cuerpo de Tramitación Procesal y Administrativa y uno

- del Cuerpo de Auxilio Judicial) más el de guardia.
- Sección de Menores: dos funcionarios del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A. a petición de la Fiscalía Delegada.
- Palacio de Justicia (TSJ y Audiencia Provincial) un funcionario/a del cuerpo de Gestión P.A. o de Tramitación P.A.
- Fiscalía Provincial de Huesca: tres funcionarios (dos del Cuerpo de Gestión o Tramitación Procesal y Administrativa y uno del Cuerpo de Auxilio Judicial)
- Fiscalía Provincial de Teruel: tres funcionarios (de cualquier Cuerpo)
- Secciones Territoriales de Calatayud y Alcañiz: un funcionario en cada una.

8) Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses:

Zaragoza:- Los médicos forenses de guardia de cada zona (uno en Zaragoza y dos para la provincia con posibilidad de apoyo al médico Forense de Zaragoza si fuera preciso) y un funcionario de Guardia en la sede de la Ciudad de la Justicia.

- Un funcionario del Cuerpo de Gestión P.A. o del Cuerpo de Tramitación P.A. en la sede del IMLA.

- Dos auxiliares de autopsias en turno de mañana y uno en turno de tarde, un Técnico de laboratorio y un equipo psico-social en turno de mañana.

Huesca: un médico forense, un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del cuerpo de Tramitación P.A, y con disponibilidad inmediata, un auxiliar de autopsias y un equipo psicossocial.

Teruel: un médico forense, un funcionario del cuerpo de Gestión P.A. o un funcionario del cuerpo de Tramitación P.A, y con disponibilidad inmediata, un auxiliar de autopsias y un equipo psicossocial.

La cobertura de estos servicios se realizará por los funcionarios mediante turnos rotatorios. Los turnos se conformarán, preferentemente, con carácter voluntario.

A falta de funcionarios voluntarios para la prestación de los servicios esenciales determinados, los Letrados de la Administración de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 452.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, serán los responsables de designar nominalmente al personal que haya de prestar los servicios esenciales, en el caso de la Fiscalía serán el Fiscal Superior y los Fiscales Jefes Provinciales los responsables de tales designaciones y, en el caso del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Aragón serán el Director y los Subdirectores/as Provinciales.

Para establecer dichos turnos rotatorios así como las sustituciones para que dichos mínimos queden cubiertos, tendrán en cuenta que de dichos turnos estará excluidos los funcionarios que hayan solicitado permiso por el cumplimiento de un deber inexcusable mediante la declaración responsable (cuidado de menores de 12 años, personas con patologías que puedan agravarse, trabajadoras embarazadas, etc.).

En todo momento se garantizará la presencia de los servicios esenciales establecidos, por lo que la designación se podrá modificar por causa sobrevenida y justificada para la sustitución del personal afecto por los servicios esenciales. Por ello se establecerán los turnos imprescindibles para garantizar la prestación del servicio.

Los empleados públicos al servicio de la Administración de Justicia en Aragón queda bajo las órdenes directas de la Dirección General de Justicia en cuanto sea necesaria para la protección de personas, bienes y lugares, pudiendo imponerles servicios extraordinarios por su duración y naturaleza.

Se faculta a la Dirección General de Justicia para realizar las adaptaciones organizativas que resulten necesarias para preservar los servicios públicos esenciales en el ámbito de la Administración de Justicia en Aragón.

Otro personal laboral al servicio de la Administración de Justicia:

- Personal de limpieza: respecto del personal que ha de desarrollar las labores de limpieza, higienización y desinfección de sedes judiciales y fiscales y dependencias del Instituto de Medicina Legal, el mismo se considera imprescindible en atención a las propias necesidades derivadas de las circunstancias actuales.
- Igualmente, se considera imprescindible el personal de Seguridad con el que cuentan las distintas sedes judiciales del territorio.
- Además, el 100% del personal de los efectivos adscritos a las guardias de Equipos Técnicos de Menores.

Sin perjuicio del señalamiento de tales servicios esenciales que, en todo caso resulta ineludible prestar, para el personal que deba acudir a las sedes judiciales para la prestación de tales servicios, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1. **Se extremará la limpieza y desinfección de las instalaciones.**
2. **Se recomienda adoptar medidas generales de protección individual de enfermedades respiratorias, tales como:**
  - Realizar una higiene de manos frecuente (lavado con agua y jabón o soluciones alcohólicas), especialmente después de contacto directo con personas enfermas o su entorno.
  - Evitar el contacto estrecho con personas que muestren signos de afección respiratoria, como tos o estornudos.
  - Mantener una distancia de un metro aproximadamente con las personas con síntomas de infección respiratoria aguda.
  - Cubrir la boca y nariz al toser o estornudar y lavarse las manos.

Se limitará el acceso de profesionales y ciudadanos a las sedes judiciales salvo para aquellos trámites imprescindibles e inaplazables, facilitando la comunicación con los órganos judiciales por vía telefónica o telemática.

La presente Orden producirá sus efectos desde el momento de su firma.

LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

  
María Teresa Pérez Esteban